



ACUERDO No. CSJMEA18-122
30 de julio de 2018

“Por medio del cual se establecen turnos semanales de atención en la sede de la URI por parte de los jueces penales municipales con función de control de garantías de Villavicencio, se retorna un juzgado a las instalaciones del Palacio de Justicia y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión a la comisión otorgada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio a Álvaro Andrés Pinzón Jerez, Juez Tercero Penal Municipal – Ambulante, a partir del 30 de julio de 2018, los Jueces Penales Municipales proponen a este corporación se estudie la viabilidad de retornar al Juzgado Primero Penal Municipal – Ambulante, actualmente destacado ante la sede de la URI, con la finalidad de que brinde apoyo en el Palacio de Justicia al Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías, respecto de la atención de solicitudes del grupo de inmediatas, sin perjuicio de la continuidad en el conocimiento de asuntos URI, durante el periodo del 01/08/2018 al 10/08/18.

De otra parte, a partir del 13 de agosto de 2018, solicitan se establezcan turnos semanales para la prestación del servicio de justicia en la sede de la URI, con el fin de contar con un mayor nivel de participación en el ejercicio del control de garantías de asuntos de naturaleza URI, en cuyo caso será necesario señalar un calendario al respecto, comenzando de manera ordinal con el Juzgado Primero Penal Municipal de esta ciudad y con lo que a su vez, será necesario suspender el reparto a aquellos despachos que presten su turno semanal mediante el cierre de puertas, sin perjuicio a la inmediata nivelación del respectivo reparto.

Adicionalmente, los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías estiman conveniente que el reparto se unifique, es decir, sin discriminación de reparto por grupos de inmediatas, programadas y de descongestión, dado que fueron tramitadas las diligencias que se encontraban programadas, así como también fue superado el nivel de congestión y en atención a que, a partir del 13 de agosto del presente año, todos los jueces de garantías de Villavicencio tendrán el mismo nivel de participación semanalmente del ejercicio del control de garantías de los casos que demanda la URI.

Por último, con el fin de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera

procedente realizar la mencionada jornada de descongestión para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia en el Sistema Penal Acusatorio.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Retornar el Juzgado Primero Penal Municipal con función de control de garantías Ambulante al Palacio de Justicia de Villavicencio, quien viene prestando sus servicios en la sede de la URI, con la finalidad de que brinde apoyo al Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías, respecto de la atención de solicitudes del grupo de inmediatas, sin perjuicio del conocimiento de asuntos URI, durante el periodo comprendido entre el 01 hasta el 10 de agosto de 2018.

Parágrafo: El Juzgado Primero Penal Municipal con función de control de garantías Ambulante ingresa al sistema de reparto con puertas niveladas al despacho homologo Sexto Penal Municipal, para lo cual la Coordinación de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio debe efectuar el trámite correspondiente.

Artículo 2: Establecer turnos semanales, a los despachos que se relacionan a continuación, para que presten el servicio de justicia en la Sala de Audiencias de las instalaciones de la URI de la Fiscalía General de la Nación, por el resto del periodo calendario 2018, a partir del 13 de agosto del mismo, así:

AGOSTO 2018	
Juzgado Primero Penal Municipal	SEMANA 13 – 17
Juzgado Segundo Penal Municipal	SEMANA 21 – 24
Juzgado Sexto Penal Municipal	SEMANA 27-31

SEPTIEMBRE 2018	
Juzgado Noveno Penal Municipal	SEMANA 3 – 7
Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante	SEMANA 10-14
Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante	SEMANA 17 – 21

Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante	SEMANA 24 – 28
----------------------------------------------	-------------------

OCTUBRE 2018	
Juzgado Primero Penal Municipal	SEMANA 1 – 5
Juzgado Segundo Penal Municipal	SEMANA 8 – 12
Juzgado Sexto Penal Municipal	SEMANA 16 – 19
Juzgado Noveno Penal Municipal	SEMANA 22 – 26
Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante	SEMANA 29/OCT A 02/NOV

NOVIEMBRE 2018	
Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante	SEMANA 6 – 12
Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante	SEMANA 13 – 16
Juzgado Primero Penal Municipal	SEMANA 19 – 23
Juzgado Segundo Penal Municipal	SEMANA 26 – 30

DICIEMBRE DE 2018	
Juzgado Sexto Penal Municipal	SEMANA 3 - 7
Juzgado Noveno Penal Municipal	SEMANA 10 – 14
Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante	SEMANA 17 – 21
Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante	SEMANA 24 – 28

4

Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante	SEMANA 31 / DIC A 04/ENE
----------------------------------------------	-----------------------------------

Parágrafo: Será suspendido el reparto a los despachos durante la semana que presten su turno, mediante el cierre de puertas y a su regreso, deberá llevarse a cabo la respectiva compensación en el reparto, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: ordenar la unificación del reparto entre los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 13 de agosto del presente año, dejando sin valor y efecto la constitución de los grupos de atención de inmediatas, programadas y de descongestión del Acuerdo CSJMEA18-74 del 30 de abril de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: Los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías ingresan a los grupos de reparto N° 38 y 39 compensados en puertas y pendientes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese este Acuerdo de manera al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Penales Municipales con función de conocimiento de Villavicencio, a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, al Coordinador de Fiscalía URI, al Jefe de Soporte Tecnológico para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004 y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de su comunicación, dado en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GOMEZ ROA
Presidente


REDM/CEBC
EXTCSJME18-13 / ENERO DE 2018